



CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERÍAS DEL MUNICIPIO DE HUESCA PARA EL CURSO 2018/2019.

Artículo 1. Se convocan becas para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en centros privados autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil y guarderías del municipio de Huesca que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo, durante el curso escolar 2018/2019.

Artículo 2. *Naturaleza jurídica y régimen aplicable.*

1. Las becas que se concedan se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 69, el 13 de abril de 2016 y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.
2. Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. *Beneficiarios de las ayudas.*

Serán beneficiarios de las ayudas los padres, madres, tutores o personas encargadas de la guarda de niños menores de tres años matriculados en centros privados autorizados por la administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil y guarderías de la ciudad de Huesca, que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo.

Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - a) Haber nacido o estar previsto el nacimiento con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



b) Estar matriculado, haber realizado reserva de plaza o estar en lista de espera, en un centro privado autorizado por la Administración educativa o guardería, en el primer ciclo de educación infantil, en el curso 2018/2019 con una jornada mínima de asistencia del menor al Centro de 4 horas diarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para impartir dicha etapa educativa. Se entiende por curso 2018/2019 el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de julio de 2019.

c) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente convocatoria.

d) Los niños y niñas que vivan en Huesca, siempre que por lo menos uno de sus progenitores esté empadronado en el municipio de Huesca, con una antelación de, al menos, 3 meses. El Ayuntamiento de Huesca será el encargado de comprobar el empadronamiento.

e) No se tramitarán aquellas solicitudes cuyos solicitantes tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento, una vez cumplido el plazo de subsanación.

f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Renta per cápita familiar.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Artículo 6. Determinación de la unidad familiar.

1. A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

3. En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que conviviesen con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.



4. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

5. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.2. de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 %, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

6. Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales del municipio que acredite la convivencia del niño por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en esta convocatoria y podrán obtenerse en la página web institucional del Ayuntamiento de Huesca, <https://sede.huesca.es/tramites/infancia/>. Podrán solicitar las ayudas el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección, de los niños menores de tres años matriculados en centros privados autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil y guarderías del municipio de Huesca que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo.

2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del alumno.



Podrá solicitarse la beca para dos hermanos cumplimentándose un único impreso de solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por esta convocatoria.

En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:

- Número de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Nombre y apellidos de todos los alumnos por los que se solicita beca.
- Número del Título de Familia Numerosa, en su caso.

3. En el caso de existir algún impedimento por parte del solicitante para que su nombre y apellidos aparezcan en los listados que a efectos de información del proceso de admisión publique el Ayuntamiento en su página web y en sus tableros de anuncios, deberá hacerlo constar expresamente marcando con una "X" la casilla correspondiente de la solicitud.

Artículo 8. Documentación.

1. Junto con la solicitud se presentará copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE en vigor del solicitante. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.
- b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de familia numerosa, deberán presentar una fotocopia del título que acredite esta situación.

c) La justificación de la reserva de plaza o de matriculación del alumno en una escuela infantil o guardería privada autorizada se acreditará mediante certificado de dicha escuela o justificante de pago de la matrícula, indicando el número de horas de permanencia en dicho centro.

d) En el caso de que la familia del alumno perciba otra ayuda o beca para el curso correspondiente con finalidad similar, deberá aportar certificado emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de la misma.

e) Autorización firmada para que el Ayuntamiento de Huesca pueda solicitar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO I)

f) Para determinar la jornada laboral de los padres o, en su caso, de los tutores del alumno:

- En el caso de los trabajadores por cuenta ajena o de trabajadores por cuenta propia obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social, deberá presentar el ANEXO I autorizando al Ayuntamiento a recabar los datos de la Vida Laboral de los miembros de la Unidad Familiar que se encuentren en esta situación. Aquellos trabajadores que estén dados de alta en otra Mutua, Muface o similar, deberán presentar certificado de la Entidad contratante en el que se especifique la jornada laboral.

- En el caso de tratarse de trabajadores por cuenta propia no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social, deberá presentarse recibo justificativo de abono de la correspondiente mutualidad asimilada al Régimen Especial de Autónomos, correspondiente al último mes anterior a la petición de la ayuda.

- En el caso de tratarse de trabajadores de profesiones liberales, deberán presentar certificado de estar en ejercicio, expedido por el colegio profesional correspondiente y recibo justificativo de abono de la correspondiente mutualidad, correspondiente al último mes anterior a la petición de la ayuda.

- En el caso de tratarse de trabajadores que se encuentren en situación de excedencia en el momento de solicitar la ayuda deberá adjuntar, fotocopia del documento por el que se reconoce la situación de excedencia así como declaración de reincorporación con efectos del primer día hábil de septiembre del año en que se solicite la ayuda. ANEXO III. Esta reincorporación, en caso de percibir la ayuda, deberá acreditarse mediante la presentación de la vida laboral una vez empezado el curso escolar.

g) Para determinar los ingresos familiares, deberá aportarse copia de la declaración de la renta del ejercicio 2017 de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas. Sólo en el caso de no haber presentado la declaración por no tener obligación, deberá incluir la autorización para que el Ayuntamiento compruebe sus datos fiscales, según ANEXO II.

Si ninguno de los padres o tutores genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- Mediante nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejará con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social.

- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos



servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

h) Para la acreditación de la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial de los padres, hermanos y tutores del alumno será obligatoria la presentación del documento correspondiente, en el que se indique el grado (Certificado de discapacidad del IASS o documento equivalente)

2. En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales deberá aportarse dictamen emitido por un Equipo de Atención Temprana del Departamento de Educación.

3. La solicitud física sólo será admisible en documento original y la documentación que acompañe a la misma deberá entregarse en copia compulsada de todas y cada una de las páginas que los componen, y serán los únicos válidos para acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente.

4.- La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos, supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

5. Transcurridos seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria se podrá proceder a la destrucción de las solicitudes y documentación aportada.

Artículo 9. Lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes físicas habrán de entregarse debidamente cumplimentadas en el Registro del Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 10. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Artículo 11. Crédito presupuestario.

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 100.000 €, con cargo a la Partida 07 32314 48000 del presupuesto general del Ayuntamiento de Huesca, con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2018: 45.690 euros.
- Año 2019: 54.310 euros. En este caso, esta resolución queda condicionada a la aprobación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019.



Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Jefe de servicio de Cultura, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Huesca., creándose una comisión de valoración que procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente convocatoria.

Artículo 13. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán baremadas conforme los siguientes criterios:

1.1. Ingresos familiares:

- La puntuación será de 0 a 7 puntos en función de los límites de la renta per cápita familiar de los siguientes niveles de renta:

Renta per cápita hasta 3.200,00 euros: 7 puntos.

Renta per cápita de 3.200,01 euros hasta 4.200,00 euros: 6 puntos.

Renta per cápita de 4.200,01 euros hasta 5.200,00 euros: 5 puntos.

Renta per cápita de 5.200,01 euros hasta 6.200,00 euros: 4 puntos.

Renta per cápita de 6.200,01 euros hasta 7.200,00 euros: 3 puntos.

Renta per cápita de 7.200,01 euros hasta 8.200,00 euros: 2 puntos.

Renta per cápita de 8.200,01 euros hasta 9.200,00 euros: 1 puntos.

Renta per cápita a partir de 9.200,01 euros: 0 puntos.

- Se considerará la renta anual del ejercicio económico 2017

- Se establece un límite máximo de renta familiar per cápita para poder optar a la ayuda en 11.000 euros per cápita anuales.

- Si no se pudiesen determinar los ingresos familiares, para aplicar los criterios de desempate por renta previstos en el artículo 17.2.b, su prelación se situará siempre después de aquellos solicitantes respecto de los cuales se haya podido determinar su renta.

- Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio de 2016 correspondientes a: "Base imponible general" mas "Base imponible del ahorro" menos "Cuota resultante de la autoliquidación"

Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca.



A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

1.2. Composición familiar:

- Situación de familia numerosa: Categoría general: 2 puntos. Categoría especial: 3 puntos.
- Alumno en situación de acogimiento familiar: 1 punto.
- Alumno nacido en parto múltiple: 1 punto.
- Alumno con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial: 1 punto.
- Padres o hermanos del alumno o, en su caso, los tutores, con condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100: 1 punto.

1.3. Situación laboral de los padres o tutores:

- En el caso de que los padres o tutores del alumno se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 5 puntos.
 - Ambos padres o, en su caso, el único progenitor con el que conviva el niño, trabajan a jornada completa.
 - Uno de los padres o tutores trabaja a jornada completa y el otro con impedimento para atender al alumno, debidamente acreditado.
- Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicaciones a tiempo parcial (considerando como tal cualquier reducción de jornada) de al menos uno de los progenitores, así como aquellos supuestos en los que no se acredite suficientemente la jornada laboral, pero sí que ambos padres o, en su caso, el único progenitor con el que conviva el niño, trabajan: 4 puntos.

En el caso de discapacidad de padre, madre o tutor, hasta el 65%, se equiparará a la situación de trabajo a jornada parcial. En el caso de superar el 65%, se equiparará a jornada completa.

Los contratos codificados como fijos discontinuos tendrán la consideración de jornada parcial.

La condición de becario solo será tomada en cuenta si se está dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

2. Las circunstancias previstas en los apartados 1.2 y 1.3 del presente artículo deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 14. Cuantía de la beca.

1. La cuantía de la beca se determinará según los siguientes criterios:



- Quienes obtengan 4 puntos o más en la puntuación de ingresos familiares de acuerdo con el artículo. 13, 1, 1.1, de esta convocatoria:

- Jornada con un mínimo de 6 horas: 100€ mensuales.
- Jornada con un mínimo de 4 horas: 50€ mensuales.

- Quienes obtengan menos de 4 puntos en la puntuación de ingresos familiares de acuerdo con el artículo 13, 1, 1.1, de esta convocatoria:

- Jornada con un mínimo de 6 horas: 70€ mensuales.
- Jornada con un mínimo de 4 horas: 35€ mensuales.

2.-No obstante, el importe de la beca, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el solicitante para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la cuota mensual del centro.

3.-En el caso de que la jornada de asistencia del alumno/a al Centro se vea modificada por cualquier motivo a la baja, la cuantía de la ayuda se modificará en función del baremo descrito en la convocatoria de subvención.

Artículo 15. *Listados de solicitudes presentadas y excluidas. Subsanciones.*

1. Finalizada la tramitación prevista en el artículo 13, se elaborarán las listas en las que figuren las solicitudes que se han presentado, indicando la puntuación provisional obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de baremación, excepto aquellas que resulten excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión.

Estas listas se expondrán en la página web institucional del Ayuntamiento de Huesca, <https://sede.huesca.es/tramites/infancia/>.

2.- En el caso de que exista algún impedimento por parte del solicitante, para la publicación de sus datos, deberá indicarlo en la solicitud.

3. Figurar en este listado no supondrá adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente tras la resolución de la convocatoria prevista en el artículo 18 de esta convocatoria.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, desde el día siguiente al de la publicación de los listados en la página web institucional del Ayuntamiento de Huesca, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 45.1.b) de la citada Ley.



5. Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones, deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 16. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por el jefe de servicio de Cultura, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Huesca y otros dos trabajadores del servicio de Cultura, Juventud e Infancia.

Artículo 17. Propuesta de resolución de la convocatoria.

1. Finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución de la convocatoria determinando por orden de puntuación los beneficiarios y los no beneficiarios, excepto los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

La resolución de la concesión de las Subvenciones aparecerá publicada en el B.O.P. y en la página web municipal, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

2. Para determinar el orden de prelación de los beneficiarios de las becas se considerará:

- a) La ordenación por la puntuación obtenida.
- b) En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad:

- 1. El solicitante que tenga la renta per cápita más baja.
- 2. Si persiste el empate, el solicitante que hubiera obtenido mayor puntuación en los criterios de baremación de situación familiar y situación laboral de los padres o tutores, por dicho orden.
- 3. Si persiste el empate, el solicitante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

3. La beca se concederá para el período escolar comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de julio del año siguiente al que se refiera la convocatoria.

4.- Para mantener el derecho a la beca, el niño/a deberá incorporarse al Centro antes de que transcurran los 5 primeros días del mes de noviembre.

5.- Sólo se hará efectivo el pago de los meses de asistencia comprobada del niño/a al centro. La ausencia del niño/a durante 2 meses consecutivos a la guardería, supondrá la pérdida del derecho a seguir percibiendo la ayuda concedida, salvo en el caso de que exista un motivo relacionado con la salud del niño/niña debidamente justificado.



6. Tras aplicar los criterios de baremación si las cuantías de los posibles beneficiarios superan la cuantía destinada a la convocatoria, se establecerá un corte en la lista ordenada de beneficiarios a partir del cual aquellos que tengan menor puntuación quedarán en una lista de reserva. Las vacantes producidas en caso de renuncia, baja o pérdida del derecho de alguno de los beneficiarios, se cubrirán por riguroso orden siguiendo dicha lista, siempre teniendo en cuenta que la cuantía asignada a la convocatoria tiene carácter limitativo.

Artículo 18. Resolución de la convocatoria.

1. La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al Alcalde de Huesca.

2. La resolución se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Huesca, <https://sede.huesca.es/tramites/infancia/> y en el BOP, no siendo preceptivo notificar a los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

4. Contra la Resolución de concesión y denegación de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo.

Artículo 19. Modificación del centro de matriculación.

En el caso de que el alumno para el que se solicita la beca sea matriculado en otro centro privado con posterioridad a la presentación de la solicitud dicha circunstancia será inmediatamente comunicada a la concejalía de Educación.

Junto con la comunicación se presentará certificado de cambio de centro en el que deberá constar expresamente la fecha de alta en el nuevo centro; en caso contrario se entenderá que el cambio de centro tiene efectos del 1 del mes siguiente al de la fecha del certificado.

Artículo 20. Abono de la beca y justificación de la aplicación de los fondos.

El abono de la beca se realizará directamente a los centros infantiles mediante transferencia bancaria, previa presentación mensual de un certificado en el que conste el listado de niños subvencionados detallando también la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como las horas de asistencia reales y la firma del padre/madre o tutor haciendo constancia de su asistencia al Centro.

Artículo 21. Compatibilidad de las ayudas.



Las becas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar ya sea de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de la cuota mensual del centro.

Artículo 22. Causas de reintegro.

Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión y en los otros supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Artículo 23. Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

Artículo 24. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV del RLGS y en el Título V de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Artículo 25. Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Artículo 26. Recurso contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.



Ayuntamiento
de Huesca

**SOLICITUD BECA PARA LA
ESCOLARIZACIÓN DE 0 A 3 AÑOS
EN CENTROS PRIVADOS
(2018-2019)**

INFO01

DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR

Apellidos*		Nombre*	
Documento de identidad/NIE *			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio *		CP*	
Población*		Provincia*	
Teléfono*		e-mail*	
Móvil			

DATOS DE LOS ALUMNOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA

Apellidos *		Nombre *	
Fecha de Nacimiento *		Todavía no nacido	
		Discapacidad	☐

Apellidos *		Nombre *	
Fecha de Nacimiento *		Todavía no nacido	
		Discapacidad	☐

DATOS DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN EN EL CURSO 2018-19

Denominación *		Localidad: HUESCA
Nº de horas de asistencia previstas		

DATOS UNIDAD FAMILIAR

☐	Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja.		
☐	Matrimonio o convivencia en pareja (Cumplimentar datos de cónyuge o pareja):		
Apellidos *		Nombre *	
Documento de Identidad *		E-mail	
Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		Discapacidad >33%	☐ SÍ ☐ NO
Nacionalidad			

Indicar número de miembros:

- ☐ Que componen la Unidad Familiar ☐ Familia numerosa/Nº de Título ☐
- ☐ Menores o dependientes sin contar al solicitante
- ☐ Que trabajan en la Unidad Familiar:

Marcar con una "X":

- ☐ Condición reconocida de la minusvalía física, psíquica o sensorial del padre/madre, tutor o hermanos del alumno superior al 33%

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

☐	Copia compulsada del DNI del solicitante / Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)
☐	Copia compulsada del Libro de Familia
☐	Copia compulsada de Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado defunción
☐	Copia compulsada del justificante de la pensión o pensiones actualizadas
☐	Copia compulsada del Título de Familia Numerosa
☐	Copia recibo de pago bancario a Mutualidades asimiladas al Régimen Especial de Autónomos de padre y/o madre (únicamente válido para trabajadores por cuenta propia no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social) o en su caso Certificado del Colegio profesional correspondiente.
☐	Declaración de la Renta del ejercicio 2017
☐	Certificado del IASS de minusvalía
☐	Certificado de matriculación / Reserva de Plaza (Debe constar el número de horas diarias de asistencia del niño/a al centro)
☐	Otros

El nombre y apellidos del solicitante aparecerán en los listados que a efectos de información del proceso de admisión publique el Ayuntamiento en su página web y en sus tablones de anuncios. En el caso de existir algún impedimento por parte del solicitante para su publicación, marque con una "X" en la ☐ siguiente casilla:

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que no se encuentran incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En Huesca, a de de 2018
Firma de los padres o tutores:

* Campos obligatorios

Este documento puede ser firmado electrónicamente.

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de la inexactitudes o errores que contenga.

ILMO./ ILMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Huesca.

Plaza de la Catedral 1, C.P.: 22002 Huesca. Teléfono 974 29 21 00 Fax 974 29 21 63 registro@huesca.es <https://sede.huesca.es>

ANEXO I

AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL, DATOS TRIBUTARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PUEDA RECABAR DATOS DE LA **VIDA LABORAL** DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, ASÍ COMO LOS DATOS A LA **AGENCIA TRIBUTARIA** Y A LA **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Huesca a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a la Vida Laboral de los miembros de la Unidad Familiar, así como solicitar los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a ambas administraciones, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas del Ayuntamiento de Huesca.

La presente **autorización** se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y/o ayudas; y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por la persona firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Huesca.

DATOS DE LOS PADRES O EN SU CASO, TUTORES (Obligatorio)

	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA
SOLICITANTE			
PADRE/MADRE/TUTOR DISTINTO AL SOLICITANTE			

En Huesca a de de 2018

ILMO./ ILMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Huesca.

Plaza de la Catedral 1, C.P.: 22002 Huesca. Teléfono 974 29 21 00 Fax 974 29 21 63 registro@huesca.es
<https://sede.huesca.es>

ANEXO II
AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA
POR PARTIDAS (IRPF), EN EL CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A
PRESENTAR DECLARACIÓN DE LA RENTA

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a AYUNTAMIENTO DE HUESCA, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de **AYUDAS AL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HUESCA** siendo beneficiario/a o posible beneficiario/a la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control de la** subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

A.- DATOS DEL/A SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL/A SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE TAMBIÉN PRESTAN AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

Huesca, a de de 2018

ILMO./ ILMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Huesca.

Plaza de la Catedral 1, C.P.: 22002 Huesca. Teléfono 974 29 21 00 Fax 974 29 21 63 registro@huesca.es
<https://sede.huesca.es>

ANEXO III
DECLARACIÓN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO DEL PROGENITOR QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA AYUDA AL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HUESCA, PARA EL CURSO 2018-2019

La persona abajo firmante declara su voluntad de reincorporación a su puesto de trabajo con anterioridad al 31 de octubre del año en curso.

Y para que así conste lo firmo

En Huesca, a de de 2018

Nombre y apellidos:

DNI

ILMO./ ILMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Huesca.

Plaza de la Catedral I, C.P.: 22002 Huesca. Teléfono 974 29 21 00 Fax 974 29 21 63 registro@huesca.es
<https://sede.huesca.es>